Santiago de Cali, 19 de diciembre de 2024.

Señores
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA
Héctor Fabio Espinoza Tilmans
Supervisor Contrato
Cali

Asunto: solicitud de suspensión o prorroga Contrato.

El Suscrito **MARIA DEL PILAR MATINEZ BARCENAS** identificado con cédula de ciudadanía 67.009.683 de Cali, en mi calidad de REPRESENTANTE LEGAL de la empresa SINCRONIA S.AS con Nit No **900.302.387-6,** solicitamos la suspensión o prórroga del contrato **CO1.PCCNTR.7076044**, cuyo objeto es **CONTRATAR EL SUMINISTRO DE KITS PRODUCTIVOS PARA LA REGIONAL VALLE DEL CAUCA**. Este contrato, de tipo suministros, inicio el 4 de diciembre de 2024 y tiene como fecha de terminación el 31 de diciembre de 2024.

Conforme a lo estipulado en la cláusula de suspensión del contrato, el plazo de ejecución puede ser suspendido de manera excepcional en las siguientes circunstancias:

1. Por el mutuo acuerdo de las partes.
2. Por causas debidamente justificadas, previa solicitud del CONTRATISTA.

La suspensión o prorroga se fundamenta en las siguientes razones:

En lo expuesto en la reunión virtual con el supervisor y personal del SENA el día 12 de diciembre de 2024 (Acta No 1), donde indicamos que nuestros aliados comerciales relacionados con la fabricación y/o comercialización mayorista de la gran cantidad de insumos solicitados por el SENA en el proceso, ingresaron en periodo de vacaciones de fin de año, al igual que la empresa de logística encargada de los 42 municipios, y teniendo en cuenta además, que según el cronograma del proceso SASI-VLL-0004-2024, la firma del contrato y la aprobación de las pólizas estaba prevista para el 27 de noviembre de 2024, y debido a las situaciones presentadas durante el proceso, el contrato con póliza quedó firme el 4 de diciembre de 2024, restando 10 días del plazo contractual.

Este retraso, sumado a que nos enviaron el listado con las cantidades de elementos a entregar el día 14 de diciembre de 2024, impide una coordinación eficiente con la logística y adquisición de los materiales, que requeriría al menos 10 días hábiles para organizar la compra y entrega de los mismos. Esta situación, junto con las restricciones presupuestales del cierre fiscal anual, nos obliga a suspender o prorrogar temporalmente el contrato para evitar posibles incumplimientos.

Es importante destacar que, como MiPymes, dependemos de un flujo de caja constante para mantener nuestras operaciones, por lo que al no tener claro si el SENA recibirá en lo que resta del año las facturas de este contrato, será nuestra responsabilidad como lo explica la ley: *"si el contratista no remite la factura electrónica dentro de los plazos establecidos en el periodo fiscal vigente, será bajo su propia responsabilidad, sin derecho a reclamar intereses o compensaciones de ningún tipo por parte de la Entidad. Además, no podrá presentar ninguna reclamación relacionada con este asunto".*

Esta suspensión o en su defecto prorroga, se realiza con el objetivo de garantizar una adecuada planificación y ejecución del contrato al reanudar las actividades, así como de cumplir con la normatividad vigente: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.

La fecha de la prórroga, teniendo en cuenta los tiempos de reanudación de actividades y vinculación de contratistas del SENA, deberá ser hasta el día 28 de febrero del 2025.

Agradecemos su comprensión y disposición para gestionar esta solicitud.

Gracias.

Atentamente,



SINCRONÍA S.A.S.
NIT: 900.302.387-6 Régimen Común
Ing. MARÍA DEL PILAR MARTÍNEZ BÁRCENAS
C.C. No. 67.009.683 de Cali
Sincronía.s.a.s@gmail.com